



Medellín, miércoles 26 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.733

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suñistros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006134	Octubre 24	3	2022070006143	Octubre 24	28
2022070006135	Octubre 24	8	2022070006144	Octubre 24	31
2022070006136	Octubre 24	11	2022070006145	Octubre 24	33
2022070006137	Octubre 24	14	2022070006146	Octubre 24	35
2022070006138	Octubre 24	17	2022070006147	Octubre 24	37
2022070006139	Octubre 24	20	2022070006148	Octubre 24	39
2022070006140	Octubre 24	22	2022070006149	Octubre 24	41
2022070006141	Octubre 24	24	2022070006150	Octubre24	43
2022070006142	Octubre 24	26			

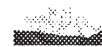


Radicado: D 2022070006134

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El **ARTÍCULO 1°** de la Resolución No. **2022060001547** del 25/01/2022, crea la **Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II** (Código DANE 105861000530) y la anexa a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango (Código DANE 205861000037) del municipio de Venecia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual se crea la **Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II**, se hace necesario el traslado de algunas plazas docentes de los niveles Preescolar y Básica Primaria que actualmente se encuentran adscritas a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango y la incorporación de los docentes que las ocupan, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	Preescolar	43.479.806	Ana Yajaira Espinosa Atehortúa
		Preescolar	1.037.614.011	Verónica Johana Zapata Tovar
		Primaria	39.389.723	Isabel Cristina Montoya Cuervo
		Primaria	8.466.485	Juan David Tangarife Merino
		Primaria	1.039.759.132	Lenis Yadira Gómez Fernández
		Primaria	43.413.052	Luz Mariela Vanegas Penagos
		Primaria	32.161.179 22.132.180	María Victoria Arenas Vasco Docente en Comisión PTA María Isis Berrío Gómez Docente temporal – Reemplazo de María Victoria Arenas Vasco

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **VENECIA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
VENECIA	I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	43.479.806	PREESCOLAR
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	1.037.614.011	PREESCOLAR
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	39.389.723	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	8.466.485	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	1.039.759.132	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	43.413.052	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	32.161.179 22.132.180	PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **VENECIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
VENECIA	I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE II	43.479.806	PREESCOLAR
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE II	1.037.614.011	PREESCOLAR
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE II	39.389.723	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE II	8.466.485	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE II	1.039.759.132	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE II	43.413.052	PRIMARIA
		I.E. ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE II	32.161.179 22.132.180	PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA YAJAIRA ESPINOSA ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.479.806**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2D, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VERÓNICA JOHANA ZAPATA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.614.011**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ISABEL CRISTINA MONTOYA CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.389.723**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia.

92

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN DAVID TANGARIFE MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.466.485**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LENIS YADIRA GÓMEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.759.132**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MARIELA VANEGAS PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.413.052**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 13, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA VICTORIA ARENAS VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.161.179**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango – Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia. Actualmente la docente María Victoria Arenas Vasco se encuentra laborando en Comisión de Servicios, como Docente Tutora, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ISIS BERRÍO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.132.180**, Licenciada en Básica Primaria Énfasis Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional temporal, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango –

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”


Sede II, del municipio de Venecia; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia. La señora María Isis Berrío Gómez se encuentra nombrada en vacante temporal, en reemplazo de la docente María Victoria Arenas Vasco, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.161.179, quien se encuentra laborando en Comisión de Servicios como Docente Tutora.

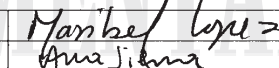
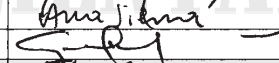
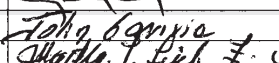
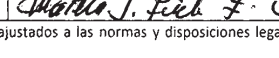

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		18/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		21/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		12/10/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006135

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

ad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **VIVIANA ANDREA VASCO AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.158.917**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E. PIAMONTE, sede C.E.R. LA GRANJA, del Municipio de Cáceres, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VIVIANA ANDREA VASCO AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.158.917**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E. PIAMONTE, sede C.E.R. LA GRANJA, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Cáceres, en reemplazo de **MAZO MEZA YONAHIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.251.276**, quien pasó a otro establecimiento; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **VIVIANA ANDREA VASCO AVILA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno


ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

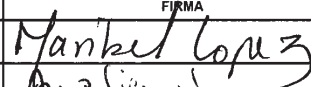
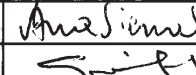
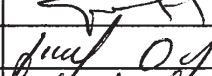
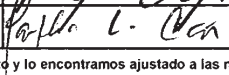
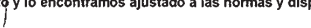
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		10/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006136

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Nechí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, al señor **MARIO JAVIER SARMIENTO BANQUET**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.845.218**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. COLORADO, sede ER CAÑO PESCADO, del Municipio de Nechí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARIO JAVIER SARMIENTO BANQUET**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.845.218**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. COLORADO, sede ER CAÑO PESCADO, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Nechí, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **MARIO JAVIER SARMIENTO BANQUET**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.


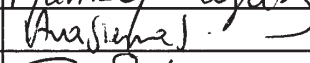

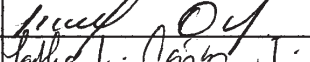
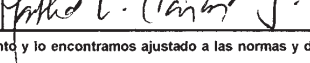
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		10/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006137

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

ca



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Nechí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, al señor **JUAN CARLOS DIAZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.052.383**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. COLORADO, sede ERI LONDRES, del Municipio de Nechí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CARLOS DIAZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.052.383**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. COLORADO, sede ERI LONDRES, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Nechí, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11414 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114145, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN CARLOS DIAZ RUIZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno


ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

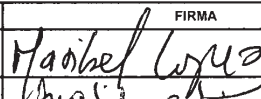
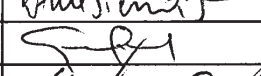
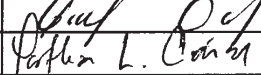
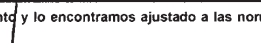

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		10/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006138

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

41



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.985.579**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. PARICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. LA CIENAGA, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.985.579**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. PARICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. LA CIENAGA, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Ituango, en reemplazo de **DURAN BERMUDEZ ROLANDO ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.633.167**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose

Cia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **NOHORA CECILIA LLANOS ALARCON**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno


ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

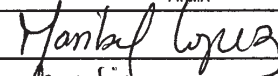
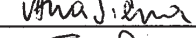

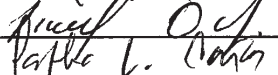

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		10/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006139

Fecha: 24/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **MILENA INES TARRAS IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.540**, **Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante **Afrocolombiana**, en Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MILENA INES TARRAS IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.540**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria Afrocolombiano, para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental, sede CER El Bongo, del municipio de San Juan de Urabá; en reemplazo de la docente ALUDIA ADELMA AGAMEZ GOMEZ, en plaza 17133 – Población Afrocolombiano, quien se fue por convenio interadministrativo al municipio de Montería.


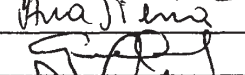
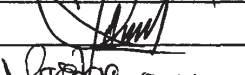


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MILENA INES TARRAS IGLESIAS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		19/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		18/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		12/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006140

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente y se traslada un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio el 07 de septiembre de 2022, el señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**, Filósofo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud al señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**, Filósofo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. UVEROS, sede principal, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo del señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, a quien se le termina el encargo; el señor Restrepo López, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede Principal, del municipio de NECOCLI.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. UVEROS, sede Principal, del municipio de SAN JUAN DE URABA; el señor Guerra Meza, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEONARDO DE JESUS RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.856**, Filósofo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. UVEROS, sede principal, del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo del señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **PEDRO RAFAEL GUERRA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. UVEROS, sede Principal, del municipio de SAN JUAN DE URABA; el señor Guerra Meza, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA; según lo expuesto en la parte motiva.

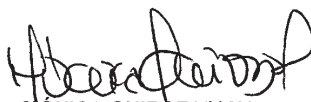
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

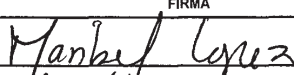
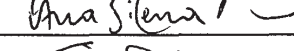


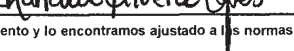
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/oct/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006141

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005557** del 15 de septiembre de 2022, se trasladó a la señora **GLADYS ELENA SALAZAR TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA AURORA, sede I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que, mediante el Decreto N° **2022070005255**, del 25 de agosto de 2022, se trasladó a la señora **GLORIA EMILSE CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I. E. R. LA AURORA sede C. E. R. LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, se hace necesario aclarar el Decreto N° **2022070005557** del 15 de septiembre de 2022, en la parte considerativa y en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **GLADYS ELENA SALAZAR**

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

TOBON, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA AURORA, sede C. E. R. LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL en reemplazo de la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, quien pasó a otro municipio, y no para la sede I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2022070005557** del 15 de septiembre de 2022, en la parte considerativa y en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **GLADYS ELENA SALAZAR TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA AURORA, sede C. E. R. LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL en reemplazo de la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, quien pasó a otro municipio, y no para la sede I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

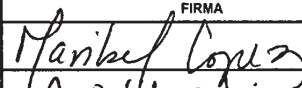
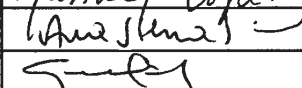
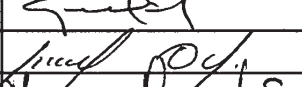
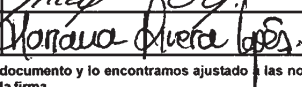
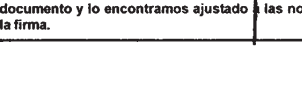
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GLADYS ELENA SALAZAR TOBON** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		12/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/oct/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006142

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005965** del 07 de octubre de 2022, mediante el cual se dio por terminado un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en el artículo tercero, a la señora **GENY YOANA BERRIO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.458**, Licenciada en Filosofía, Ética y Valores Humanos, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, Sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, en razón al regreso del señor **ELKIN EVELIO VIVARES GANAN** a su plaza en Propiedad.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el número de cédula del docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que el número de cédula del docente es **43.704.458**, y no **43.704.45** como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070005965 del 07 de octubre de 2022, en el artículo tercero, mediante el cual se dio por terminado un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, a la señora **GENY YOANA BERRIO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.458**, Licenciada en Filosofía, Ética y Valores Humanos, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, Sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, en razón al regreso del señor **ELKIN EVELIO VIVARES GANAN** a su plaza en Propiedad; en el sentido de indicar que el número de cédula del docente es **43.704.458**, y no **43.704.45** como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

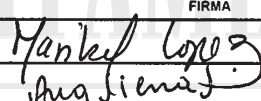
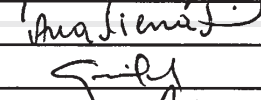
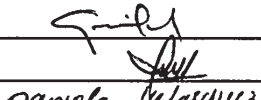
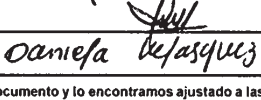
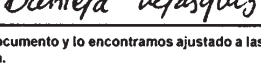
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GENY YOANA BERRIO BERRIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		18/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		13/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006143

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER046162** del 02 de octubre de 2022, la señora **MARIBEL GAVIRIA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.016.226**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, Grado 1A del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la I. E. San Luis, Sede, E U Juan J Hoyos Gómez, del municipio de San Luis, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 19 de octubre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022.**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional en vacante temporal.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **RUTH MARY RAMIREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.032.382**, Normalista Superior, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la I. E. San Luis, Sede, E U Juan J Hoyos Gómez, del municipio de San Luis, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIBEL GAVIRIA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.016.226**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIBEL GAVIRIA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.016.226**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, Grado 1A del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la I. E. San Luis, Sede, E U Juan J Hoyos Gómez, del municipio de San Luis, población mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto y hasta el 04 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **RUTH MARY RAMIREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.032.382**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la I. E. San Luis, Sede, E U Juan J Hoyos Gómez, del municipio de San Luis, población mayoritaria, **hasta el 04 de diciembre de 2022**, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIBEL GAVIRIA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.016.226**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIBEL GAVIRIA SERNA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **RUTH MARY RAMIREZ SALAZAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.




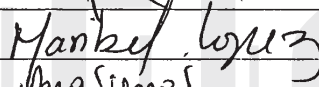
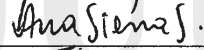
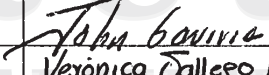

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		18/10/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		12/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006144

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a una Directiva Docente, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 36. **DERECHOS DE LOS EDUCADORES**. Los educadores al servicio oficial gozarán de los siguientes derechos: g) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

El artículo 66. **COMISIONES**. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si el nombramiento para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo docente.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER048485** del 18 de octubre de 2022, la señora **CLAUDIA CECILIA LONDOÑO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.820.877**, Licenciada en Pedagogía Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Escuela Normal Superior María Auxiliadora, Sede, I. E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, solicitó Comisión de Servicios no Remunerada, a partir 24 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, como Secretaria de Despacho, en la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, según Resolución 1815 del 13 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la señora **CLAUDIA CECILIA LONDOÑO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.820.877**, Licenciada en Pedagogía Educativa, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora, Sede, I. E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, solicitó Comisión de Servicios no Remunerada, a partir 24 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, como Secretaria de Despacho, en la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

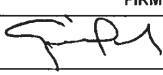
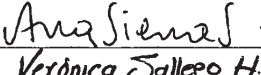

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CLAUDIA CECILIA LONDOÑO HERRERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Servicios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		18/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/10/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		18/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006145

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010420693 del 30 de septiembre del 2022, la señora **MARÍA ADELA VIDES SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.266.566**, Licenciada en Educación Primaria y Promoción de la Comunidad, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita Sede, Escuela Urbana Caucasia, del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA ADELA VIDES SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.266.566**, Licenciada en Educación Primaria y Promoción de la Comunidad, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita Sede, Escuela Urbana Caucasia, del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

Cp




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

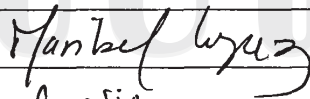




ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Adela Vides Santos**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006146

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010420699 del 30 de septiembre del 2022, la señora **LUZ MARINA DELGADO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.551**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita Sede, Escuela Urbana Caucasia, del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARINA DELGADO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.551**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresita Sede, Escuela Urbana Caucasia, del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


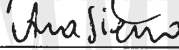



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Marina Delgado Méndez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006147

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER048053 del 13 de octubre del 2022 el señor **LUIS ALBERTO VILLEGAS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.480**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía Sede, Institución Educativa Marco Tobón Mejía - Sede Principal, del municipio de San Rosa de Osos, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS ALBERTO VILLEGAS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.480**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía Sede, Institución Educativa Marco Tobón Mejía - Sede Principal, del municipio de San Rosa de Osos, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.






ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor Luis Alberto Villegas Salazar, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006148

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010431140 del 06 de octubre del 2022, la señora **MARÍA DEL SOCORRO LOPERA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.978.921**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Atanasio Girardot Sede, Colegio Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA DEL SOCORRO LOPERA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.978.921**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Atanasio Girardot Sede, Colegio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria, a **partir del 10 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

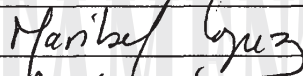




ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María del Socorro Lopera Sánchez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19-10-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		18/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006149

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010425896 del 04 de octubre del 2022, la señora **BEATRIZ ELENA LLANO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.839.872**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural María Estévez Sede, Centro Educativo Rural María Estévez - Sede Principal, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 13 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA LLANO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.839.872**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural María Estévez Sede, Centro Educativo Rural María Estévez - Sede Principal, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 13 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





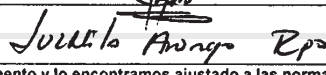
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Beatriz Elena Llano Patiño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006150

Fecha: 24/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010438830 del 11 de octubre del 2022, la señora **ALIRIA DEL SOCORRO RAMÍREZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.342**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa Sede, Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALIRIA DEL SOCORRO RAMÍREZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.342**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa Sede, Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

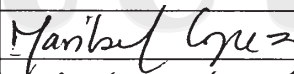
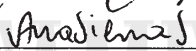


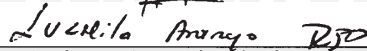
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Aliria del Socorro Ramírez Henao**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/10/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
